

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver sobre la admisión.
Palmira, Marzo 25 de 2021.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO

Rad-76-520-31-10-003-2021-00073-00

Demanda Indignidad Sucesoral

Palmira, Marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Vía correo electrónico, al amparo -entendemos- del postulado contenido en el art. 23 del C.G.P., ha recibido éste despacho la demanda **VERBAL de DECLARACION DE INDIGNIDAD PARA SUCEDER** promovida en su propio nombre por la abogada **JOANNA ALEXANDRA RODRIGUEZ TAMAYO**, mayor de edad y vecina de Medellín, contra el señor **FERMIN REINEL GALLEGO BLANDON**, de iguales condiciones civiles. De su preliminar examen observa el juzgado que se encuentran reunidos los presupuestos previstos en los artículos 1025 y siguientes del CC.; arts. 22, 23, 82, 83, 84, 85, 368 y 369 del C. G. del P. se admitirá. En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

1. **ADMITIR** la presente demanda **VERBAL de DECLARACION DE INDIGNIDAD PARA SUCEDER** promovida en su propio nombre por la abogada **JOANNA ALEXANDRA RODRIGUEZ TAMAYO**, contra el señor **FERMIN REINEL GALLEGO BLANDON**, todos de condiciones civiles anotadas en precedencia.

2. De la presente demanda y sus anexos, **CÓRRASE** traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que la conteste, si a bien lo tiene. **NOTIFÍQUESELE** en la forma contemplada prevista en el D.L. 806 de 2020, déjense las constancias respectivas.

3. **OFICIESE** a la oficina de reparto para que en las asignaciones de procesos por reparto, se realice la compensación correspondiente.

4. La abogada **JOANNA ALEXANDRA RODRIGUEZ TAMAYO**, actualmente en ejercicio, identificada con **C.C 43. 251. 908**, inscrita ante el C.S. de la J, con la TP N° 165716, obra en su propio nombre y representación.

COPIESE, NOTIFIQUESE y CUMPLASE:

El Juez:


LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57bb13bddf333631784d6ea20fa6a13dcd4469249d4b554a9c5627fe57f08c08**

Documento generado en 30/03/2021 03:45:12 PM